



ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2022

Escuela Diferencial Santa Cecilia

DECRETO 67/2018

Talca 1890, Villa Ayquina, Calama.

Fono: 55-2824957

escuela.santacecilia.calama@gmail.com

Reglamento de Evaluación y Promoción

Escuela Diferencial Santa Cecilia

Artículo 1°: Apruébense las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

El presente documento establece normas mínimas de evaluación, calificación y promoción, ajustada a la realidad Escuela Santa Cecilia, que atiende a niños y jóvenes en etapa escolar con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (discapacidad intelectual y trastorno asociados) y transitorias (preescolares con trastornos específicos del lenguaje) respetando la normativa y legislación vigente.

Artículo 2°: Para efectos del presente documento se entenderá por:

a) Evaluación:

Un conjunto de acciones planificadas en o durante el proceso de aprendizaje, centrado en el hacer, medible y observable, señalado claramente como indicadores. Conocidos por todos y cada uno de los participantes (alumnos, docentes y otros) de carácter actitudinal, procedimentales y conceptuales (el cómo, cuándo, porqué y el qué) pudiendo ser expresada, por ejemplo: una lista de cotejo, una rubrica, o una evaluación sumativa entre otras.

b) Calificación:

Entenderemos por calificación, la nota, concepto o dominio alcanzado por el estudiante al termino de un proceso, módulo o período, entendiendo por esto (período semestral o anual). Las cuales serán debidamente informadas al apoderado a través de un documento oficial que podría llamarse estado de avance y certificado de estudio.

b.1. La calificación traduce el porcentaje de logro alcanzado en un instrumento de evaluación creado o modificado acorde a las Necesidades Educativas Especiales y al PACI de cada estudiante.

b.2. Que solo se calificará al término de cada periodo en relación a la tabla que se explicita a continuación.

b.3. Cursos del nivel prebásico especial y del área TEL.

La calificación se expresa con conceptos y corresponderá a los siguientes porcentajes.

MUY BUENO	85 AL 100%
BUENO	71 AL 84%
SATISFACTORIO	61 AL 70%
SUFICIENTE	50 AL 60%
INSUFICIENTE	49 O MENOS

b.4. Los niveles básicos decreto 83/2015.

- La calificación se ajustará a la siguiente tabla en relación al porcentaje de logros.

7,0	85 al 100%
6,9	84%
6,8	83%
6,7	82%
6,6	81%
6,5	80%
6,4	79%
6,3	78%
6,2	77%
6,1	76%
6,0	75%
5,9	74%
5,8	73%
5,7	72%
5,6	71%
5,5	70%
5,4	69%
5,3	68%
5,2	67%
5,1	66%
5,0	65%

4,9	64%
4,8	63%
4,7	62%
4,6	61%
4,5	60%
4,4	59%
4,3	58%
4,2	57%
4,1	56%
4,0	55%
3,9	54% - 53%
3,8	52% - 51%
3,7	50% - 49%
3,6	48% - 47%
3,5	46% - 45%
3,4	44% - 43%
3,3	42% - 41%
3,2	40% - 39%
3,1	38% - 37%
3,0	36% - 30%
2,5	29% - 25%
2,0	24% o MENOS %

b.4.1.- Que las asignaturas de orientación, religión o formación valórica serán evaluadas con conceptos y no influirán en el promedio de las calificaciones, de las asignaturas de carácter conceptual.

MB	MUY BUENO
B	BUENO
S	SATISFACTORIO
I	INSUFICIENTE

Que el promedio mínimo de aprobación para cada asignatura será:
4,0.

b.5.- De la tabla de calificaciones de los niveles laborales, decreto 87/90.

Evaluación que se expresara en términos de dominio en relación a la siguiente tabla de porcentaje (%) de logros o aprendizajes alcanzados.

Logrado	L	75 AL 100%
Objetivo en Desarrollo o Medianamente logrado	OD/ML	50 AL 74%
Por Lograr o No Logrado	PL/NL	49 o MENOS %

c) De la promoción.

Que, a partir de la fecha, la promoción se torna significativa o relevante, debido si bien es cierto que los alumnos pueden ajustarse a las edades señaladas en el ordinario número 1479 del 2018 a partir del presente año, los alumnos que integraron cursos, deberán continuar en forma progresiva, realizando los cursos siguientes. Respetando sus promociones sin obviar o saltar cursos algunos.

c.1.- Si por algún motivo el alumno es reprobado, esta situación será debidamente justificada y tratada en consejo de profesores, sin perjuicio de la toma de decisiones que podría tener el equipo directivo, el cual tiene carácter resolutivo. En esta y otras situaciones como:

Asistencia de los alumnos: aunque el reglamento determine que la asistencia deberá ser igual o superior al 85%, el equipo directivo podrá resolver a favor del estudiante en relación a sus progresos o a la situación socioemocional del mismo, asegurando su bienestar y desarrollo integral.

Que en caso de presentarse un caso como el anteriormente señalado, el alumno en cuestión en el año subsiguiente estará sujeto a supervisión y/o acompañamiento por parte del equipo de convivencia escolar y/o de los profesionales que fueren designados, manteniendo debidamente informados a todos los estamentos de la unidad educativa (incluida la familia).

c.2.- Que la repitencia de curso no dará pie a la cancelación de matrícula.

Artículo 3°: De las disposiciones generales

- El presente ajuste o el reglamento de evaluación, deberá ser conocidos por todos y cada uno de los integrantes de la unidad educativa.
- Que como es dominio de todos, nuestro establecimiento de educacional esta adscrito el régimen semestral, fechas en que se informara a los apoderados de los progresos de su estudiante, en las modalidades: “cuantitativa con calificación y cualitativa en todas las asignaturas conceptuales y prácticas”, que las asignaturas de desarrollo personal social, serán registradas en un informe de personalidad, actitudes o conductas que se evaluaran en términos de frecuencia.

REGULARMENTE	R
A VECES	AV
NUNCA	N
NO OBSERVADO	NO

- Que se fomentara el trabajo colaborativo entre los profesionales de la educación y de los asistentes de la misma que tengan participación activa en el proceso formativo de los estudiantes.
- Que las situaciones extraordinarias no previstas en el presente documento, serán revisadas oportunamente por el equipo directivo, quienes resolverán al respecto previas consultas a la autoridad ministerial correspondiente.

**Jefatura Técnica y Dirección
Escuela Diferencial Santa Cecilia**